



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz**

**Resolución No. CSJCOR22-679**  
Montería, 12 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancias Judiciales Administrativas (acumuladas) Nros. 23-001-11-01-001-2022-00396-00, 23-001-11-01-001-2022-00398-00 y 23-001-11-01-001-2022-00400-00**

**Solicitante:** Abogada, Shandra Mendoza Benítez

**Despacho:** Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano

**Funcionaria Judicial:** Dra. Eva Patricia Garcés Carrasco

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 12 de octubre de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 12 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los,

## 1) ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico el 04 de octubre de 2022, ante la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, quien lo remitió a la mesa de entrada de correspondencia de esta Corporación el 05 de octubre de 2020 y repartido al despacho ponente el 06 de octubre de 2022, la abogada Shandra Mendoza Benítez en su condición de Coordinadora de cobro Jurídico de la parte demandante, presentó solicitudes de vigilancias judiciales administrativas contra el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, respecto al trámite de los siguientes procesos:

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Gildardo Antonio Rivera Martínez, radicado bajo el N° 23-466-40-89-002-2021-00037-00 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00396-00**).

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Rafael Enrique Cortez Barrios, radicado bajo el N° 2019-00390 (**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00398-00**).

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Yina Marcela Ortiz Tapias, radicado bajo el N° 234664089002-2020-00058-00 (**23-001-11-01-001-2022-00400-00**).

Arguye la peticionaria respecto a cada proceso lo siguiente:

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Gildardo Antonio Rivera Martínez, radicado bajo el N° 23-466-40-89-002-2021-00037-00: “(...) Posteriormente y luego de verificar el vencimiento del termino de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (15 días), en

*fecha 06/04/2022 se solicitó al Juzgado nombrar Curador Ad-Litem del demandado, para que se notifique del mandamiento de pago y se le haga saber que el nombramiento es de forzosa aceptación, solicitud que ha sido reiterada en fechas 27/05/2022 y 22/08/2022 sin tener todavía pronunciamiento por parte de dicha célula judicial.*

*Como se observa, en este proceso hay una alarmante mora judicial que puede impactar negativamente en desarrollo del trámite procesal respectivo y contribuye a la posible prescripción del título valor objeto de recaudo ejecutivo por la excesiva demora por parte del despacho judicial para pronunciarse respecto al nombramiento de curador AdLitem quien represente los intereses y garantice los derechos fundamentales del demandado y su derecho a defensa.*

*Hasta la fecha no he obtenido respuesta por parte de este despacho, toda vez que no se ha pronunciado mediante auto emitido por el Juez y tampoco ha dado contestación a los correos electrónicos indicando la negativa de darles tramite al proceso relacionado. (...)"*

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Rafael Enrique Cortez Barrios, radicado bajo el N° 2019-00390: *"(...)En fechas 28/09/2021, 27/10/2021, 18/11/2021, 09/12/2021, 07/03/2022, 06/04/2022, 27/05/2022, 22/07/2022 y 22/08/2022 se ha estado solicitando seguir adelante con la ejecución, toda vez que la etapa de notificación se encuentra debidamente surtida.*

*Como se logra observar, de este proceso no se ha continuado con la etapa siguiente de seguir adelante con la ejecución pues como se vislumbra se encuentran en etapa de notificación, razón se está solicitando al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano – Córdoba seguir adelante con la ejecución.*

*Hasta la fecha no he obtenido respuesta por parte de este despacho, toda vez que no se ha pronunciado mediante auto emitido por el Juez y tampoco ha dado contestación a los correos electrónicos indicando la negativa de darles tramite al proceso relacionado(...)."*

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Yina Marcela Ortiz Tapias, radicado bajo el N° 234664089002-2020-00058-00:*"(...)En fechas 28/09/2021, 27/10/2021, 18/11/2021, 09/12/2021, 07/03/2022, 06/04/2022, 27/05/2022, 22/07/2022 y 22/08/2022 se ha estado solicitando seguir adelante con la ejecución, toda vez que la etapa de notificación se encuentra debidamente surtida y remitir los oficios que comunican la medida de embargo y retención de dineros que tenga el demandado en las diferentes entidades financieras.*

*Como se logra observar, de este proceso no se ha continuado con la etapa siguiente de seguir adelante con la ejecución pues como se vislumbra se encuentran en etapa de notificación, razón se está solicitando al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano – Córdoba seguir adelante con la ejecución.*

*Hasta la fecha no he obtenido respuesta por parte de este despacho, toda vez que no*

*se ha pronunciado mediante auto emitido por el Juez y tampoco ha dado contestación a los correos electrónicos indicando la negativa de darles trámite al proceso relacionado. (...)*”

## **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ22-417 del 07 de octubre de 2022, fue dispuesto solicitar a la doctora Fabiola Del Cristo Sánchez Mejía, Juez Primero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (07/10/2022).

## **1.3. Del informe de verificación**

La doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, con Oficio No. 0727 del 11 de octubre de 2022, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“(...)...las solicitudes realizada por la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, se encuentran resueltas desde el día 27 de mayo del 2022, las correspondientes a los radicados 23466408900220190039000 y 23466408900220200005800, y desde el día 14 de septiembre la que tiene que ver con el radicado 23466408900220210003700.(...)”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

### **2.2. Los casos concretos**

Del escrito petitorio formulado por, la abogada Shandra Mendoza Benítez, se colige que su principal inconformidad radica en que el juzgado no ha dado trámite a sus solicitudes de cada proceso así:

Resolución No. CSJCOR22-679  
Montería, 12 de octubre de 2022  
Hoja No. 4

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Gildardo Antonio Rivera Martínez, radicado bajo el N° 23-466-40-89-002-2021-00037-00: Se solicitó al Juzgado nombrar Curador Ad-Litem del demandado.

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Rafael Enrique Cortez Barrios, radicado bajo el N° 2019-00390: Se solicitó seguir adelante con la ejecución de proceso.

Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Yina Marcela Ortiz Tapias, radicado bajo el N° 234664089002-2020-00058-00: Seguir adelante con la ejecución de proceso y remitir los respectivos oficios que comunican la medida de embargo y retención de dineros.

Al respecto la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, le informó a esta Seccional que, respecto al proceso radicado bajo el N° 23-466-40-89-002-2021-00037-00, mediante auto del 14 de septiembre de 2022 de resolvió:

*“(...)...PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado en este proceso, GILDARDO ANTONIO RIVERA MARTINEZ, con C.C.1.148.434.974, al doctor CARLOS EDUARDO REINA OSORIO, identificado con C.C. 1.063.300.810 y T.P. 332.636 del C.S.J.(...)”*

Del proceso radicado bajo el N° 2019-00390, mediante auto del 27 de mayo de 2022, ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.

Y finalmente en cuanto al proceso radicado bajo el N° 234664089002-2020-00058-00, también mediante auto del 27 de mayo de 2022, ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso, así mismo oficiar lo solicitado por la peticionaria.

Es por ello, que esta Corporación tomará como hechos superados lo actuado por el juzgado; toda vez que, mediante 02 dos autos del 27 de mayo y auto del 14 de septiembre del año en curso ya había dado trámite a las solicitudes de la peticionaria y, en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por la abogada Shandra Mendoza Benítez.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

## 1. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la inexistencia de mérito para ordenar la apertura de las Vigilancias Judiciales Administrativas 23-001-11-01-001-2022-00396-00, 23-001-11-01-001-2022-00398-00 y 23-001-11-01-001-2022-00400-00, respecto a la conducta desplegada por la

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería – Córdoba. Colombia

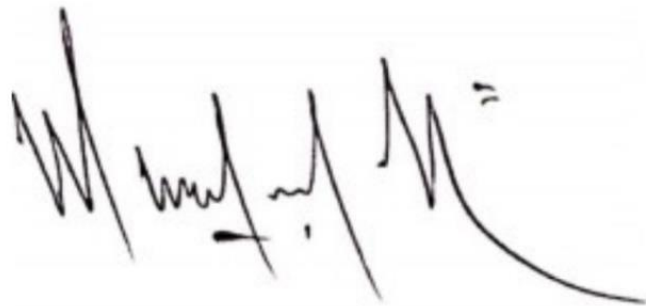
doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, de los siguientes procesos, conforme las exigencias de la parte motiva de esta determinación:

- Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Gildardo Antonio Rivera Martínez, radicado bajo el N° 23-466-40-89-002-2021-00037-00.
- Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Rafael Enrique Cortez Barrios, radicado bajo el N° 2019-00390.
- -Proceso Ejecutivo Con Acción Personal promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra Yina Marcela Ortiz Tapias, radicado bajo el N° 234664089002-2020-00058-00., y en consecuencia archivar las solicitudes presentadas por la abogada Shandra Mendoza Benítez.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Eva Patricia Garcés Carrasco, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano, y comunicar por este mismo medio a la abogada Shandra Mendoza Benítez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LABRENTY EFEREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/IMD/pemh

Resolución No. CSJCOR22-679  
Montería, 12 de octubre de 2022  
Hoja No. 6

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería – Córdoba. Colombia